



Resolución Directoral

N° 014 -2018-GR CUSCO/DIRCETUR-DT

Cusco, 30 ABR 2018

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS:

La solicitud de APTAE en la Carta 008-2018 y el Informe N°426-2018-GR CUSCO/DIRCETUR-ST; Informe Legal N° 014 – 2018 – GR-CUSCO / DIRCETUR-DT/ALT-EACHE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco es un órgano de línea desconcentrado del Gobierno Regional de Cusco, por tanto asume las funciones que en materia de turismo la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales atribuye, tal es así, conforme el Artículo 63, entre otras, formula, aprueba, ejecuta, evalúa, dirige, controla y administra las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, así mismo, supervisa la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2016-MINCETUR se aprobó el Reglamento de Canotaje Turístico, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas que regulan la actividad de canotaje turístico en el territorio nacional, realizada por los Prestadores de Servicio de Canotaje Turístico autorizado por el Órgano Competente, quien tiene competencias conforme a su artículo 3: que señala "Los Órganos competentes para la aplicación del presente Reglamento son las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales o quienes hagan sus veces, dentro del ámbito de su competencia administrativa(...)"

Que, nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, establece el procedimiento de "Autorización para desempeñarse como Entidad de Capacitación de Equipos de Canotaje", en ese sentido conforme a dicho instrumento y a lo establecido en el Decreto Supremo N°006-2016-MINCETUR, estando a la Resolución Directoral N°011-2017-GR CUSCO/DIRCETUR-DT, la Asociación Peruana de Turismo de Aventura, Ecoturismo y Turismo especializado APTAE, ha sido acreditada como Entidad de Evaluación en materia de Canotaje Turístico en la Región Cusco,

Que, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 006 – 2016 – MINCETUR, establece que los Requisitos para prestar el servicio, de Las Entidades de Capacitación dispone de que estas deben contar con la acreditación otorgada por el Órgano Competente para expedir el Certificado del curso de Rescate en Río que deben presentar las personas naturales interesadas en contar con el Carné de Conductor de Canotaje Turístico Básico o Avanzado, en este mismo sentido el Artículo 38 del mismo cuerpo normativo establece que para contar con la acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación, el administrado presentará una solicitud en la que precise sus generales de Ley y a su vez adjunte la siguiente documentación: a) Declaración Jurada indicando que cuenta con personal especializado con experiencia mínima de cinco (5) años en rescate en río, equipo logístico y requisitos mínimos necesarios para desarrollar y dictar el curso de Rescate en Río; b) Copia del syllabus propuesto para el desarrollo del curso de Rescate en Río; c) Copia del Curriculum Vitae de las personas que



dictarán el curso de Rescate en Río, con experiencia mínima de cinco (5) años. La experiencia en conocimiento de técnicas de rescate serán acreditadas mediante constancias o certificados en los que deberá señalarse el tiempo durante el cual se desarrollaron actividades de rescate; y d) Copia del recibo de pago por derecho de trámite;

Que, el Área de Servicios Turísticos de la Dirección de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco mediante informe N° 426-2018-GR CUSCO/DIRCETUR-ST, recomienda atender la solicitud de la Entidad Evaluadora – Asociación Peruana de Turismo de Aventura, Ecoturismo y Turismo Especializada – APTAE, para que se incluyan a 3 personas dentro del equipo, por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo que incluya a los mismos para que desarrollen las actividades de capacitación;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N°022-2017-GR CUSCO-DIRCETUR/DR de fecha 06 de abril de 2017, conforme a lo establecido en el TUO de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N°29408, Ley General de Turismo, la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y el Decreto Supremo N°006-2016-MINCETUR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PERSONAL

Autorícese a las personas que se indican a continuación, a dictar el curso de rescate en río, en representación de la Asociación Peruana de Turismo de Aventura, Ecoturismo y Turismo Especializado – APTAE:

Nombres y Apellidos	DNI
William Enrique Altamirano Pilares	23924182
Manolo Lazo Valdivia	23817613
Segundo Tamichi Upari	40094599

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria de la Dirección de Turismo la notificación de la presente conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo

Lic. Fernando A. Baca Palomino
Secretario Turístico

